



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Publíquese la liquidación de costas junto con esta providencia en los estados electrónicos del micrositio web del juzgado. Procédase por secretaria.

De otra parte, vista la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, obrante a ítem 49 del expediente digital, se **CORRE TRASLADO** a la ejecutada, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 110 de la misma norma. **Por secretaría**, remítase a la parte demandada el archivo 49 del presente encuadernamiento a efectos de materializar la orden aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.47 del 12 de mayo de 2022

Código de verificación: **7a1a52516711766ca33d3e9d81bccc531fb7ae9390b22bc6e15e023f201be566**

Documento generado en 11/05/2022 02:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>